

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, enero 22 de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.937 – 0.
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ RESTREPO C.C 14.702.771.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00915- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 109

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación por pago total de la obligación, obrante a folio 019 del expediente digital, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo instaurado por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** contra **VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ RESTREPO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de embargo de las medidas cautelares.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, por cuanto el presente trámite se presentó de manera virtual, la parte actora deberá hacer entrega de los documentos al demandado **VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ RESTREPO C.C 14.702.771**, o a quien este designe.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 23 DE ENERO DEL 2024

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d222877fd3681f18bfe0d75f177dd72c0c755e61494748db0043f28de16fae17**

Documento generado en 21/01/2024 06:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>